El Distrio Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas. En Oviedo: Quintana, 17, 2.º jzqda. León 15 de julio de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO DELANTADO

Instrucciones

para solicitar escuelas por los turnos de entrada, traslado y ascenso.

1.ª Durante el actual mes de julio habrán de ser anunciados los concursos de entrada, traslado y ascenso, para proveer escuelas de 625 pesetas ó de menor dotación.

El plazo para solicitar las escuelas en los distintos concursos, será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid». Los expedientes se dirigirán á los Rectorados, y estarán fechados dentro del plazo de la convocatoria, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso en que se solicite.

2.ª Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de maestro ó maestra elemental, por lo menos, ó certificado de haber pagaro los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y no haber desempeñado escuela pública en propiedad.

so de traslado todos los maestros y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, los maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que solicita y que sean además del mismo grado. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoria correspondiente á esa dotación.

3.ª Los expedientes solicitando escuelas ó auxiliarías por concurso de traslado ó ascenso, se compondrán de instancia dirigida á la autoridad que haga el anuncio, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Los expedientes solicitando plazas en concurso de entrada constarán de los mismos documentos. Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituída por un certificado de capacidad, estudios y méritos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia en que se desean las vacantes solicitadas.

4.ª Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de entrada, serán las siguientes:

1.ª Tiempo de servicios en el magisterio público como interino ó como auxiliar gratuito, siempre que no tengan nota desfavorable;

2.ª Tiempos de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante;

3.ª Tiempo de estudios eu otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

4.ª Oposiciones aprobadas á escuelas públicas, contándose sels meses para cada oposición.

Las condiciones para adjudicar las plazas en el concurso de ascenso serán:

1.ª Tiempo de servicios en propiedad en el magisterio.

2.ª Tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior á la de la vacante solicitada;

3.ª Tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicita:

4.ª Tiempe de estudios correspondientes al título de maestro que t∈nga el aspirante;

5.ª Tiempo de estudios en otras carreras.

Podrán tomar parte en el concurcuelas de categoria superior á la de traslado todos los maestros y vacante.

Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de traslado serán las siguientes:

1.a Tiempo de servicios en propiedad en el magisterio;

2.ª Tiempo de servicios en categoría igual y superior á la de la vacante;

3ª Tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicita;

4.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante;

5.ª Tiempo de estudios en otras carreras;

6.ª Oposiciones aprobadas á escuelas de categoría superior á la vacante;

No obstante, serán preferidos en el concurso de traslado los maestros consortes que, hallándose separados, soliciten plaza vacante en la misma localidad ó municipio donde ejerza en propiedad el otro cónyuge.

Este derecho sólo podrá ejercerse una solo vez por un solo cónyuge, y siempre que se halle en condiciones legales para aspirar al traslado. También podrán solicitar condicionalmente las dos consortes plazas situadas en la misma población
ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatoria la aceptación de plaza si no la obtienen los
dos.

Estos deben acompañar al expediente certificación de matrimonio y las hojas de servicios de uno y otro.

5.ª Las escuelas mixtas pueden ser solicitadas indistintamente por maestros y maestras, pero se proveerán en las últimas sinó piden las Juntas locales que se nombren maestros.

6.º Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen con to la claridad los diferen tes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto de 15 de abril ú timo.

Al final de la hoja, y antes de la certificación de las autoridades competentes, harán un resumen de con-

y además consignarán claramente la suma de tiempos que dispone el articulo 26.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del mes corriente, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mes y el último de la convocatoria.

7. Formulario para solicitar (papel de una peseta).

Ilmo. señor Rector del distrito universitario de...

Don N. y N., maestro de primera enseñanza (elemental, superior ó normal) y titular (si lo es) propietario (ó interino) de la escuela pública de niños (ó niñas, mixta, etc.) de esta localidad, como se acredita con la hoja de servicios que acompaña, provisto de cédula rersonal de... clase, núm... manustrito y.., impreso, expedida por... el día... de 1910, á V. 1. respetuosamente expone: Que habiendo visto anunciadas vacantes por concurso de (entrada, traslado ó ascenso) en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día... del mes actual (ó de julio último), varias escuelas (ó auxiliarías) de niños (niñas ó mixtas), y creyéndose el recurrente con derecho legal para aspirar á ellas.

A. V. I. suplica se digne tener por presentada esta instancia con los documentos que la integran, admitirle al citado concurso, y nombrándole en su día para una de las siguientes escuelas, que prefiere según van enumeradas: (aquí los nombres de las escuelas).

Es gracia que espera merecer de V. 1, cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha y firma.

8.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de la convocatoria, se harán las listas de aspirantes, se distribuirán las escuelas según el orden de preferencia de las solicitudes y se remitirá la propuesta á la «Gaceta» para su inserción. Durante un plazo de diez días, desde el siguiente á la publicación de la propuesta, podrán formularse reclamaciones, que serán dirigidas á los Rectorados.

Las reclamaciones serán resueltas en el plazo más breve posible, publicándose en la «Gaceta de Madrid» y procedióse á expedir los nombramientos. De la resolución de las reclamaciónes podrán alzarse los interesados, en el plazo de cinco días ante la autoridad inmediata superior.

9.ª La toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de julio de 1904, sin embargo, podrán admitirse renuncias cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada. Cuando el nombrado no tome posesión se expedirá nuevo nombramiento á favor del aspirante sin plaza que le siga en la propuesta y que haya solicitado la vacante, pudiendo hacerse hasta tras nombramientos sucesivos en un concurso.

10.ª Los títulos administrativos los envian los rectorados á la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia á que corresponden las plazas objeto del concurso, y á los

man ó saben dónde residen), las credenciales.

El título administrativo se reintegra con póliza de una peseta, sin cuyo requisito, y sin justificar que se ha emitido el voto en las últimas elecciones, si es mayor de veinticinco años, no se puede tomar posesión.

Esta la da la Junta local de primera enseñanza, y el secretario pone la certificación de posesión en el título administrativo con el V.º B,º del alcalde.

11.ª El maestro debe dar conocimiento, por oficio, de haberse hecho cargo de la escuela á la Junta previncial y al inspector

También debe remitir al habilitado dos copias del título profesional
ó documento equivalente, dos del
título administrativo con todas las
diligencias en él estampadas, y dos
del certificado de quintas que acredite su situación militar, ó de la partida de bautismo si pasa de cuaren
ta años de edad. Estas copias irán
en papei de 0'10 pesetas, firmadas
por el maestro y con el V.º B.º del
alcalde.

De enseñanza

Conversando

Hate unos días pasebbamos mi amigo Amador y yo por el improvisado selón de recreo, instalado en Caravia por el verano, la carretera, sosteniendo á la vez una conversación sobre cuestiones de enseñanza. Comentábamos varias disposiciones recientes, un hermoso artículo publicado en «La Correspondencia de España», y algunas declaraciones de Romanones y Burell; buscábamos medios mejores y procedimientos más eficaces que los existentes, y alguno encontramos; pero, tropezamos con un gravísimo obstáculo: el de la práctica.

Nuestra conversación fué largisima y los temas, terpemente desarrollados, muchísimos.

En toda conversación, por insignificante que sea, siempre existen ideas sublimes, conceptos exactísimos y verdades indiscutibles.

La nuestra fué de puro entretenimiento y como tal os la presento, lectores amables, pero en ella también
ha habido algo aprovechable, algo que
no debe echarse en olvido, algo de
importancia dara las escuelas de primera enseñanza.

-Si, señor; solemos adolecer los extraños al magisterio algo mucho de la garrulería; pues tenemos la mala costumbre de hablar de todo sin entender de nada. Basta que seamos, abogados, médicos, músicos, carpinteros, etc., etc., para creernos ya con derecho á proponer y deliberar gobre asuntos de enseñanza; si bien, no teniendo en cuenta que esta cuestión es la más delicada de todas las cuestiones sociales: es la baso de todas, por lo tanto la de más consistencia y delicadeza, Pero, qué más dá. Todos somes maestros, todos pedagogos y jueces á la vez; Vds. los maestros nada entienden, nada saben; los llamados á resolver el asunto de enseñanza, aquí en España, no son los maestros; suelen ser los abogado:, veterinarios

é ingenieros...que suelen entender de todo...

-6 ...? Opening to believe ob sea

ensañanza saría una bajeza, una... lo cara; es más facil sar dicatado á Cortes, goberna lor ó ministro, que masatro de escuela; para los primeros cargos sólo es necesario contar con el apoyo de los apoyados y para maestro hay que haber nacido; hay que tener vocación, doter y paciencia inacabable: las dos primeras cualidades para la escuela, la tercora para los padres de los educandos y gobernantes.

-6...?

—Yo creo que sí. Se subsanaría con el gramófono. Las escuelas de aldea suelen ser demasiado chicas y la población escolar excesiv; así que, el maestro suele encontrarse con una matrícula crecida. Para salir del aparo, permitame la frase, gradúa i los niños, segúa sus con cimientos, y los distribuye en secciones; él pretende trabajar con totos, pero sus esfaerz a resultan impotentes: el núsero de alumnos es grandisimo: 87 niños para un maestro solo es una exegeración: ni aun tiempo para conocerlos tiene, durante el curso.

Claro está que los fondos nacionales no permiten dotar á cada escuela rural, de más de un maestro; pero lo que si podría el Gobierno era dar autorización al magisterio público para que pudiera invertir alguna cantidad del presupuesto escolar en la compra de fonógrafos, con placas que, a laptadas á la escuela, supliesen al maestro en diferentes y muchisimos casos; como sucede con las tablas de las cuatro reglas aritméticas; los nombres de las provincias, pueblos importantes, mares, ríos, puertos. partidos judiciales, etc., etc., en Geografía, y mil más que pudiera citar.

—¿...?
—Sí, sí, desengáñese V.; se adelantaría mucho; Vds. estarían más descansedos y trabajarían más y mejor. Además de ser un medio escaz se alcansarían dos cosas: armonía y exactansarían dos cosas: armonía y exactansarían dos cosas: armonía y exactansarían dos cosas:

Una razón más existe á favor de los fonógrafos en las escuelas: la de la inmediata aplicación para enseñar los himnos nacionales, escolares y obligatorios; así, no ocurriría lo que hoy, que son contados los pueblos cuyos niños tienen conocimiento de música: arte que sublimiza la sentimientos y hacen al hombre sentimental y caritativo.

Así me habló el amigo Amador Somoano, secretario de este Consejo, cuyo amor á la enseñanza es grandísimo.

A mi ver, son declaraciones exactísimas dignas de tenerse muy en cuenta; pues son verdades que no necesitan demostración.

Gerardo Fernández Moreno. Caravia (Asturias) 7-7-1910.

Janta provincial de Instrucción pública DE LEÓN

Sesión de 28 de junio de 1910

A las cinco de la tarde, en el despacho del señor gobernador, bajo su
presidencia y con asistencia de los señores vocales, presidente de la Diputación, director del Instituto, director
de la Normal, a quitecto provincial,
alcalde, señores Argüello, Alonso
Vazquez, Ureña, Mallo, inspector de
Sanidad y de Juan Flórez celebró se-

sión en 1.ª convocatoria la Junta provincial, dandose lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se trataron entre otros asuntos los siguientes:

Leyéronse los nombramientos hechos por la subsecretaria á favor de los señores on Mariano Alonso Vazquez, don Carique de Ureña y don Pascual de Juan Flórez para vocales de esta Junta en concepto el primero de diputado provincial, y los dos restantes en el de padres de familia; el señor gobernador dió posesión de sus cargos á los señores citados dirigiéndoles un cariñoso saludo, el que los nuevos vocales contestaron con frases de gratitud ofreciendo su entusiasta cooperación á la importante labor de la Junta provincial.

Dada cuenta de la renuncia que de su cargo presenta el habilitado de los maestros del partido de Astorga don Santos García Gusano, se acordó admitirla, nombrar habilitado interino al de León don Ricardo Fanjul y que por la presidencia se convoque á los maestros de dicho partido para que provean por elección y en propiedad dicho cargo y el de sustituto vacante por fallecimiento del que le desempenaba don Matías Rodríguez.

Fueron favorablemente informadas las peticiones de subvención para construir escuelas con ayuda del Estado, presentados con sus proyectos y expedientes por los Ayuntamientos de Mansilla de las Mulas, Bercianos del Camino, Bercianos del Páramo, Cuadros, Matanza, Lillo, Valdeteja y El Burgo-Ranero.

Vista la queja producida por la existencia de una escuela privada en Ciñera, se acordó suscribir el informe de la Inspección provincial, según el cual ya no está abierta dicha escuela y elevar las diligencias al Rectorado.

Leído un oficio del señor inspector de la Zona de Ponferrada denunciando que la maestra sustituta interina de Soto y Amío doña Concepción Atienza no se halla al frente de se cargo, se acordó su distitución y que se provea interinamente.

Examinado el expediente seguido á la maestra de Cadafresnes doña Obdulia Dolti, fué acordado, según propone el señor inspector en su dictamen, que previas las reformas por este funcionario indicadas, se habilite pora casa-escuela la del señor cura, siempre que éste se halle conforme con ella.

Vistas las solicitudes de licencia presentadas por doña Dominga Ramos, maestra de Riego de la Vega y doña Raimunda Velez, de Carbajosa y Villacil, fué acordado conceder la primera de treinta dias y elevar favorablemente informada la segunda al Rectorado por interesar 45 días, como también se acordó conceder á doña Angela Díaz maestra de Paradela de Muces una prorroga de treinta días á la licencia que por squel tiempo la fué concedida.

Examinado el expediente sobre malas condiciones del local-escuela de San Emiliano, de conformidad con lo que en su dictamen propone la Inspección, se acordó ordenar al Ayuntamiento que traslade la escuela á la planta principal del edificio que hoy ocupa

Vistas las diligencias practicades con motivo de la queja por las malas condiciones del local escuela y casa-habitación del maestro de Carucedo, se acordó suscribir los acuerdos tomados por el señor Inspector de la zona de Ponferrada, como consecuencia de la visita extraordinaria hecha á la escuela de dicho pueblo.

Enterada la Junta del expediente sobre malas condiciones del local-escuela de Castrillo de las Piedras resolvió según propone el señor Inspector en su dictamen pedir ampliación del suyo á la Junta local de Valderrey.

Vistos los expedientes de trasla los à otros locales de las escuelas de Oseja de Sajambre y Villarmún, acor-

dó dichos traslados por ser beneficiosos para la enseñanza.

Pas ron à informe de una ponencia varios expedientes sobre locales escuelas.

Se dió cuenta de las nuevas disposiciones sobre provisión de interinidades y presente la lista de aspirantes formada por el Director de la Normal, Inspector provincial y Secretario que certifica, la cual fué aprobada acordándose publicarla en el «Boletín Oficial» y enviarla al Rectorado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo Secretario certifico.

Oficial

Validez del título superior para oposiciones á Aduanas.—Real orden de 25 de junio del Ministerio de Hacienda disponiendo se incluyan los títulos de Ferito industrial y los de Maestro Superior entre los que cita el artículo 10 del Reglamento de 30 de abril de 1909 para poder tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Consejo de Aduanas.

Vistas las reclamaciones promovidas por varios Peritos industriales y Maestros Superiores de Instrucción primaria, solicitando que los títulos oficiales que han obtenido se comprendan entre los que cita el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas, como necesario para poder tomar parte en las oposiciones de ingreso en el referido Cnerpo:

Resultando que el art. 2.º de la ley Orgánica de Aduanas, de 30 de abril de 1909, dispone que para tomar parte en las oposiciones de que se trata, deberán acreditar los aspirantes tener título profesional ó académico:

Resultando que el art. 10 del Reglamento de la misma fecha, sólo considera como tales títulos para dicho efecto, los de Ingenieros en sus varias acepciones, Profesor ó Contador Mercantil, Doctor ó Lícenciado en cualquiera Facultad, ó Bachiller en Artes:

Considerando que los conocimientos que se exigen para obtener los títulos de Perito industrial y de Maestro Superior son, al indicado fin, tan suficientes, cuando menos, como los que han de poseer los Bachilleres, y, por tanto, no existe razón alguna para los que se hallen en posesión de aquéllos, estén incapacitados para tomar parte en las oposiciones de referencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, accediendo á la petición de los reclamantes, se incluyan los títulos de Perito industrial de todas las secciones, y los de Maestro Superior de Instrucción primaria, entre los que cita el artículo 10 del Regiamento de 30 de abril de 1909, como académicos ó profesionales para poder tomar parte en las oposiciones de ingreso en el citado Cuerpo de Aduanas.

De Real orden, etc., Madrid, 25 de junio de 1910.—Cobián.—Señor Director general de Aduanas:

(«Gaceta» 6 julio.)

Real orden concediendo derecho á concurrir á oposiciones al doctor en Filosofía y Letras á que se refiere.

«Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Manuel Hilario Ayuso, doctor en Filosofía y Letras y maestro de primera enseñanza superior, solicitando que se le equipare á los licenciados en Ciencias y en Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 29 de julio de 1900:

Considerando que es eqidente que

el título de maestro superior que ostenta el interesado acredita legalmente su actitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición.

S. M. el Rey (q. D. p.) la crico á bien disponer que se reconozca al interesado el derecho de concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1910.—Romanones.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 11 de junio.)

00

Visto expediente incoado en virtud de las reclamaciones formuladas por varios maestros, solicitando que, el título del grado superior, con arregio al plan de estudios de 17 de agosto de 1901, se considere equivalente al normal para poder tomar parte en oposiciones á plazas de inspectores de primera enseñanza.

Visto el artículo 24 del Real decreto citado, el cual determina que el título de maestro superior obtenido conforme al plan que señala el artículo 23, habilitará, entre otras varias cosas, para tomar parte en oposiciones y concursos para los cargos expresados.

Visto asimismo el art. 6.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, regla 2.ª, que exige como condición precisa para aspirar por oposición al nombramiento de inspector de primera enseñanza, el título de maestro normal, sin hacer mención del superior indicado.

Resultando que en la Real orden de 21 de febrero último (B. O. número 12), dictada para poder proveer interinamente con la rapidez necesaria las plazas de inspectores que resulten vacantes, se aprecia ya la equivalencia entre el título de maestro normal y el superior, según el plan de 1901, exigiendo uno ú otro para dichos nombramientos:

Considerando que la extensión dada á los estudios del Magisterio en el grado superior, con sujección al real decreto de 17 de agosto de 1901, coloca en idénticas condiciones científicas el título de maestro de la indicada clase que el normal, por cuya razón están perfectamente justificados los derechos que el artículo 24 del citado decreto reconoce á los maestros superiores que hicieron su reválida por el plan de referencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ratificar la disposición antedicha, modificando la regla 2.ª del artículo 6.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, en el sentido de que el título de maestro superior, según el plan de 17 de agosto de 1901, habilite como el normal para tomar parte en las oposiciones á plazas de inspectores de primera enseñanza, ó para cualquiera otro cargo en que sea indispensable este último.

De Real orden, etc.—Madrid, 13 de mayo de 1910.—Romanones.— Señor subsecretario de este Ministerio.

climo. Sr,: Vista la comunicación de la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, y el informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio, sobre la necesidad de armonizar los derechos de los maestros ascendidos en virtud del ascenso de población y la limitación del crédito consignado en presupuesto para las atenciones de pri-

mera enseñanza:

Considerando que no es procedente suspender el ejercicio de un derecho por insuficiencia del crédito presupuesto, y que tampoco puede percibirse el aumento con cargo á otras obligaciones que las hasta hoy

contraidas, porque en tal caso se produciria una perturbación suspendiendo los pagos en fin del ejercicio por falta de crédito.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda el percibo de haberes, por virtud del censo de población hasta 1.º de enero próximo, y que continúen tramitándose y resolviéndose los expedientes de aumento de sueldo, produciendo todos sus efectos legales, excepto el percibo de haberes, que comenzarán en la fecha indicada.

De Real orden lo digc á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 22 de junio de 1910.—Burell.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

Escuelas vacantes

UNIVERSIDAD CENTRAL Concursos á escuelas de 625 pe-

setas ó menos Concurso de ascenso

Escuelas de niños

Almagro (Ciudad Real), una elemental para auxiliar; La Solana (Ciudad Real), idem., id.; Boniches (Cuenca), una idem para maestro; Puebla del Salvador (Cuenca), idem id.; Brihuega (Guadalajara), una idem para auxiliar; Alarilla (Guadalajara), una idem para maestro; Milmarcos (Guadalajara), idem id; Collado-Villalba (Madrid), idem, id.; Canencia (Madrid) idem, id.; Villannanta (Madrid), idem, id.; Migueláñez (Segovia), idem, id.; Cervera (Toledo), idem, id.; Ambite (Madrid), idem, id.; Ambite (Madrid), idem, id.; Ambite (Madrid), idem, id.; Ambite (Madrid), idem, id.; Cervera (Toledo), idem, id.; Ambite (Madrid), idem, id.; Ambite (Madrid), idem, id.; Cervera (Toledo), idem, id.; Ambite (Madrid), idem, id. Todas con 625.

Escuelas de niñas

Membrilla (Ciudad Real), una elemental para auxiliar; Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), idem id.; Fuentelespino de Haro (Cuenca), una idem para maestra; Villel de Mesa (Guadalajara), idem id.; El Casar de Talamanca (Guadajara), idem id., Valdeavero (Madrid), idem id.; Cuevas de Provanco (Segovia), idem, id.; Valle de Tabladillo (Segovia), idem, id.; Valle de Tabladillo (Segovia), idem, id.; Hontanar (Toledo) idem, id. Todas con 625 pesetas.

Concurso de traslado

Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en maestro

Niños.-Aldea del Rey (Ciudad Real), elemental para auxiliar; Bolaños (Ciudad Real) idem id.; Alconchel (Cuenca), elemental para maestro; Mazarulleque (Cuenca), idem id.; Lupiana (Guadalaja) idem id.; Valdearenas (Guadalajara) idem id.; Loranca de Tajuña (Guadalajara) idem id.; Moralzaráal (Madrid), idem id.; Chapinería (Madrid) idem id.; San Fernando de Jarama (Madrid), idem id.; Brea (Madrid), idem id.; San Cristóbal de la Vega (Segovia), idem id.; Valle del Tabladillo (Segovia), idem id.; Labajos (Segovia). idem id.; Aldea en cabo de Escalona Toledo), idem id.; todas ellas con 625 pesetas de sueldo.

Mixtas.—Escarabajosa de Cabezas (Segovia), elemental para maestro; Corral de Ayllón (Segovia), idem id.; Hontoria (Segovia), idem id; Herruela (Toledo), idem id.; las cuatro con 550 pesetas de sueldo; Alcohujate (Cuenca), elemental para maestro; Culebras (Cuenca), idem id.; El Olivar (Guadalajara), idem id.; Irueste (Guadalajara), idem id.; Rillo (Guadalajara), idem id; Fuencemillán (Guadalajara), idem id.; Alboreca (Guadalajara), idem id.; Rata (Guadalajara), idem id.; Anaya (Segovia), idem id.; La Cuesta (Segovia), idem id.; todas ellas con 500 pesetas de sueldo.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben proveerse en maestra

Almadèn (Ciudad Real), una ele-

mental para auxiliar; moral de Calatrava (Ciudad Real), idem id.; Puertollano (Ciudad Real), idem id.; Huelves (Cuenca), una idem para maestra; Cobeta (Guadalajara, idem idem; Arbeta (Guadalajara), idem idem; Villamanrique de Tajo, (Madrid), idem id.; Almendral (Toledo) id. id; Yunclidos (Toledo), id. id. Todas con 625 pesetas.

El Recuenco (Guadalajara), Poblachuela (Ciuda Real), Ribatajada, Chumillas y Simarrillo (Cuenca); Huetos, Otilla, El Sotillo, Alaminos, Cortes, Ocentejo, Villaescusa de Palositos, Riofrio, y Pioz Arroyo de Fraguas (Guadalajara); Hueros, Somosierra, Hinuera y Oteruelo del Valle (Madrid); Pecharromán, Membibre, Requijada, Santo Domingo de Pirón y Fresno de la Fuente. Todas son elementaies y para maestras, con 500 pesetas.

Concurso de entrada

Escuelas de niños y de asistencia mixta, que deben proveerse en maestro

Sotosalvos (Segovia), elemental; Navares de las Cuevas (Segovia), idem, las dos con 500 pesetas de sueldo; Valdepinillos (Guadalajara), Solanillos del Extremo (Guadalajara), Malaguilla (Guadalajara), Pajares (Guadalajara), Navalespino (Madrid), Talamanca (Madrid), Espinar (Segovia), Barahona (Segovia), Solatos de Sepúlveda (Segovia) y San Pedro de la Mata (Toledo), todas elementales y con 500 pesetas de sueldo.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta, que deben proveerse en maestra

Cendejas de la Torre (Guadalajara), elemental, y Huestapelayo (Gua dalajara), idem, las dos con 550 pesetas de sueldo; Masegar (Cuenca), Valdemoro del Rey (Cuenca), Huérguina (Cuenca), Carrascosa Sierra (Cuenca), Canales del Ducado, La Bodera, Almadrones, Terraza, Val de San García, Romanillos, Jirueque, Gajadejos, Matillas, Cillas, Bañuelos y Amacas (todas de Guadalajara), Fresno de Torote (Ma. drid), Pelayos (Madrid), Francos (Segovia), Cobos de Segovia (Segovia), Burgomilloto (Segovia) y Clucovilla (Segovia), todas elementales y con 500 pesetas de sueldo.

(«Gacera» 12 julio).

Distrito Universitario de Salamanca

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 15 de abril último, se publican á continuación las escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, para ser provistas en propiedad, por concurso, en la forma que se indica:

Concurso de traslado

Provincia de Salamanca.—De niños: La elemental completa de Cantagallo, dotada con 625 peretas.

De niñas: Las elementales completas de El Cerro, Retortillo y Zamayón, con 625 pesetas.

De ambos sexos:-Para maestros: La incompleta de de Jardáguila con 500 pesetas.—Para maestras: La incompleta de Galindo y Perahuy, con 600 pesetas.—La incompleta de Gomeciego, con 550 pesetas, y la incompleta de Gomeciego, con 550 con 500.

Provincia de Avila.—De niños: Las elementales completas de Brascoeles, La Carrera, Gavilanes, Rasueros y Solana de Béjar, con 625 pesetas.

De niñas: Las elementales completas de Aldeavieja, Casas del Puerto de Tornavacas, Higuera de las Dueñas y Navacepedilla de Corneja, con 625 pesetas.

De niñas: Las elementales completas de Aldeavija, Casas del Puerto de Tornavacas, Higuers de las Dueñas y Navacepedilla de Corneja, con 625 pesetas.

De ambos sexos: Para maestros: La incompleta de Neila, con 550 pesetas, y las de Gamonal, La Colilla, Tolba-ños, Sanchorreja, Valdecasa, La Zar-

za, Angostura y Collado, con 500 pesetas.—Para maestras: Las de Alamedilla y Navahermosa, con 500 pese-

Provincia de Cáceres.—De niños:
Las elementales completas de Bohanal de Ibor, Robledollano, Santa Ana
y Torre de Santa María, con 625 pesetas. La plaza de auxiliar de la elemental de Trujillo, con 625 pesetas y
105 de aumento voluntario. La plaza
de auxiliar de la elemental de Cañaveral, con 500 pesetas.

De niñas. Las elementales completas de Descargamaría y Guijo de Coria, con 625 pesetas y emolumentos legales. La plaza de auxiliar de la elemental de Logrosán, con 625 pesetas.

De ambos sexos: Para maestras: La completa de Viendar, con 625 pesetas. Las incompletas de Cabezo, Cambroncino y Torbiscoso, con 500 pesetas.

Provincia de Zamora.—De niños: Las elementales completas de Gema, Riego del Camino, Molacillos y Santevenia, cada una con 625 pesetas.

De niñas: Las elementales completas de Cañizo, Maderal, San Marcial y Torrefrades, con 625 pesetas. La incompleta de Harmiseade, con 500 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos: Para maestros.

Las incompletas de Cuelgamures, Fontanillas de Castro y Sobradillo de Palomares, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.—Para maestras: Las incompletas de Calabor, Castropepe, Bercianos de Aliste, Donoy y Escuredo, Fuete, Milla de Yera, Rosinos de Vidriales, San Martín de Jábara, Vega de Jera y Záfara. con 500

Concurse de ascenso

Provincia de Salamanca.—De niñas: Cantagallo y Campillo de Salvatierra, con 625 pesetas.

Provincia de Avila.—De niñor: Aldea del Rey, Escarabajosa, Hoyocasero, Hoyos del Espino y Navarredondilla, con 625.

De niñas: Aveinte, Langa, Pascualcobo y San Juan de la Encinilla, con 625.

Provincia de Cáceres.—De niños: Aceituna, Santibáñez el Alto y Santa Cruz de la Sierra, con 625. La p'aza de auxiliar de Huertas de Animas (Trujillo), con 625 pesetas.

De niñas: Madrigal de la Vera y Talavera la Vieja, con 625 pesetas. Las plazas de auxiliar de Huertas de Animas (Trujillo) y Zorita, con 625.

Provincia de Zamora.—De niños: Cañizo, Matilla de Arzón y Vega de Sanabria, con 625 pesetas.

De niñas: Pego y Luelmo, con 625 pesetas.

De ambos sexos: Para maestra: Quintanilla del Monte, con 625 pesetas.

Concurso de entrada

Provincia de Salamanca.—De ambos sexos: Para maestros: Tabera de Abajo, con 500 pesetas.—Para maostras: Éjeme, Las Torres y Villarejo, con 500.

Prvincia de Avila.—De ambos soxos: Para maestros: Casas del Puerto de Villatoro y Pradosegar, con 550.—Horcajuelo, Moraleja de Matacabras, Sanchicorto, Junciana, Blascosancho, Hurtumpascual y Palacios Rubios con 500.—Para maestras: Espinoso y Alamedilla con 500.

Provincia de Cáceres.—De niñas: Talayuela, con 500 pesetas.

De ambos sexos: Para maestras: Ruanes, con 598,75.—Valdastillas, con 500 pesetas.

Provincía de Zamora.—De ambos sexos: Para maestros: Pinilla de Fermoselle, Valdefinjas, Villar de Fellabes y Villaveza del Agua, con 500 pesetas.—Para maestras: Pedralba, Lober, Farainontanos de la Sierra, Chanos, Valer, Rabane de Aliste, Villar de Farfón, Viñas, San Pedro del Nave, Coso y Vecilla de Trasmonte, con 500.

(«Gaceta» 13 julio 1910.)

Concurso libre

Se ahre para proveer la vacante que existe de profesor de la clase superior y director delas escuelas del Ateneo Obrero Manresano, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es condición indispensable estar en posesión del título de maestro superior, poses el francés y conocimientos de Teneduría de libros.

Las instancias, documentadas debidamente, deben dirigirse al señor i presidente del Ateneo, don Angel Amat Tenas, durante el plazo de treinta días.

Para más detalles, al señor secretario, don Antonio Llaresa.

Manresa, 1.º de julio de 1910.—El presidente, Angel Amat.

LAESGUELA

Ese reducido edificio, puesto de reunión de la sociedad infantil, durante seis horas diarias, es el albergue del adelanto y del progreso.

Allí donde el niño con dificultad puede llenar de aire su pulmón, donde apenas percibe los objetos por falta de luz, donde adquiere un sin número de enfermedades por carecer de condiciones de salubridad, donde continuamente se halla amenazada su existencia, es donde se forma el niño de hoy, el ciudadano de mañana que ha de encargarse de laborar y gobernar á su pueblo, de administrar la nación, de elevarla hasta la cúspide de su florecimiento.

Ese edificio triste, sombrio, melancólico por tamañas deficiencias, no sería digno de los respetos de la piqueta demoledora, si no fuera porque en los tiempos en que no existe otro que lo sustituya, su demolución la originaria de la sociedad.

¡Qué sublime la demolución del edificio escuela presente, para sustituirlo por el tan suspirado ideal de la mode na Pedagogía!

En el edificio-escuela se fomentó la grandeza del imperio del sol naciente; en la escuela tuvo su base la vecina República, resurgiendo de su abatimiento de tiempos no muy remotos, logrando colocarse á la cabeza de Europa y hacerse respetar del mundo civilizado; á la escaela se la atribuye la decisión del vencimiento en la guerra franco alemana; á la escuela debieron los griegos su predominio sobre los romanos sus vencedores; á la escuela, en fin, se debe todo el explendor que han logrado alcanzar las ciencias en los tiempos presentes.

En la escuela se fomentan las ciencias, las artes, se cultivan todos los ramos del saber, se forman los hombres del mañana, se realizan los fines que persigue la sociedad, en una palabra, es la casa abastecedora de tadas las cosas para todos los hombres.

La escuela es una madre cariñosa, tierna, solícita, que
alienta á sus hijos, que les presta sus valiosos auxilios con los
que logran vencer el sinnúmero de obstáculos que al paso de
la vida se ponen á la realización de sus fines.

La escuela es digna de amor intenso y de respeto profundo, por parte de los ciudadanos que, cumplidores de su deber, rinden homenaje á la cultura y agotan sus fuerzas para aniquilar la ignorancia, ignorando el engrandecimiento de la

que tan honradamente merece el nombre de madre patria.

Antonio Chachero.

Veguellina-28-6-1910.

NOTICIAS

Ha sido propuesta para la escuela de Corachar (Valencia) doña Carmen Sirera Giner, que desempeña en esta provincia la de Torre de Babia.

Destituido por los maestros el habilitado del partido de Siero (Oviedo), la Junta provincial convoca á nueva elección.

Por haberse cerrado la imprenta donde se edita este periódico, sale el presente número con algún retraso

Ha sido nombrado maestro de Cabeza de Vaca (Badajoz) don Manuel Medica Tostado, que desempeña en esta provincia la escuela de Quintana del Monte.

En virtud de terceros nombramientos del conourso de septiembre último han sido expedidos los siguientes títulos:

Don Lucio Martinez Aloaso, para la escuela de Culebros; don Dionisio Gomez Rodriguez, para la de Villacontilde; don Fernando Morgó Farrás, para la de Sagüera; don Elier Alonso Valentin, para la de Velilla de Valderaduey y don Alberto Cabello Genzález, para la de Robles de la Valcueva.

Ha fallecido don Zenón Gomez, maestro propietario de la escuela elemental de niños de Cea y doña Faustina del Palacio, hermana de don Jesús, maestro de la escuela de Relie-

Acompañamos en el sentimiento á las familias de los finados.

Se devolvieron al rectorado les segundos nombramientós del concurso de septiembre último de los siguientes maestros:

Don Timoteo Mustienes Peña, de la escuela de Culebros;
don José María Malo, de la de
Villacontilde; don Miguel Garcia Villacampa, de la de Sagüera, y don Rafael Pardos, de
la de Velilla de Valderaduey.

Han sido propuestos para las escuelas de San Pedro de Muro (Coruña) y Porqueiros (Orense), don Liduvino Quiroga Reyero y don Emilio Cubero Fernández, que desempeñan en esta provincia las de San Vicante y Espanillo y Porquero.

Han sido jubilados don Anselmo Mendez y don Pablo Gonzalez, maestros respectivamente de Ferradillo y Vellasinde.

La maestra de Laguna de Negrillos acude á la Subsecretaría en instancia manifestando que ha sido propuesta para

Toro, Calahorra y Ribadavia y que opta por esta última escuela.

Han sido clausuradas las escuelas de Jiménez de Jamuz en vista de la epidemia variolosa que existe en dicho pueblo.

La maestra sustituta de Cegoñal denuncia á la Junta provincial las malas condiciones del local-escuela de dicho pueblo.

A informe del señor inspector de la zona de La Bañeza se remitió expediente de doña Victorina Fernández, maestra que fué de Audanzas y que solicita fuera de concurso una escuela dotada con 625 pesetas.

doña Marcelina Real, en Corcos; doña Carmen Sánchez, en Villaverde de de Sandoval; doña Josefa Fernández, en Huerga de Garaballes; doña Aurelia González, en Santa Marina del Rey; doña Marina Orcazberro, en Lucillo; doña Casimira Pichel, en Fremellino; don Esteban Morán, en San Martín de la Tercia; don Jenaro García, en Geras: don

Como en años anteriores serviremos EL DISTRITO UNIVERSITARIO durante las vacaciones en el runto que se nos indique con sólo consignar con claridad el pueblo, acompañando una faja bajo sobre abierto y franqueado con un sello de cuarto céntimo.

Han tomado posesión: Doña Modesta de la Torre, de

Cuevas de Valderrey.

Doña Lucrecia de la Fuente, de
Quintanilla de Combarros.

Doña Gabriela González González. de Los Villaverdes. Doña Antolina González, de San

Feliz de Órbigo. Doña Teresa Cecilia Alvarez, de

La Vecilla.

Doña Marcelina Real, de Villaverde-Sandoval.

Doña Martina Galán, de Galleguillos de Campos.

Doña Josefa Fernández, de Santa

Doña Josefa Fernández, de Santa Marina del Rey. Doña María del Carmen Alvarez.

Doña María del Carmen Alvarez, de Lucillo. Doña Casimira Pichel, de Palacio

de Torio. Don Esteban Morán, de Geras.

Don Domingo Fernández, de Villares de Orbigo. Don Sebastián Rueda, de Celada

de Cea. Don Gregorio Viñayo, de Villa-

rroquel. Don Casto Fernández, de Busna-

Don Juan Alonso, de Molinaferrera.

Don Hilario Galindo, de Villanofar.

Don Alberto Cabello, de Coladi-

far.
Don Fermín Rubio, de Quintanilla de Flórez.

Don Emilio Cabero, de Porquero. I Don Emigdio Rodríguez, de Sahelices del Payuelo. Don Braulio González, de Val-

porquero de Vegacervera.

Don Lucio Delgado de Piornedo.

Don Ricardo Alvarez, de Geni-

cera.

Don Ricardo Alvarez, de Genicera.

Don Nicolás López, de Murias de

Pedredo.

Don José Alvarez Merayo, de Vi-

ñales.

Don Nicanor García, de Cuevas del Sil.

Don Eusebio González, de La

Milla del Páramo.

Don Manuel Labarga, de Primont.

Don Jonacio Colmenanio, de Ba-

Don Ignacio Colmenanjo, de Balouta. Don Francisco Castresana, de Espinareda y Suertes.

Don Vicente Zapatero, de Sorribos de Alba. Don Dionisio García de Bárcevia

del Río.
Don Isacio Rodriguez de Vallecillo.

Don Casto Alvarez, de Villapadierna. Don Tomás García, de Felechares

Don David García, de Ornija.

Don Lisardo Cordero, de Villavidel.

Don Lucio Martinez, de Lumajo.

Don Nicanor Nistal, de Quintanila del Monte.

Don Adriano Rodríguez, de Fueutes-nuevas.

Don Miguel Cánovas, de Candanedo de Fenar.

Doña Genoveva Mariñas, de La Barosa.

Don Electo García, de Villarejo. Don Marcelo Fernández, de Llamas de la Rivera.

Don Lázaro Prieto, de Estébanez. Doña Juana Casareca, de Peñalba de Santiago.

Doña Juliana Alvarez, de Santa Eulalia de las Manzanas.

Ham cesado:

Doña Modesta de la Torre, en Quintanilla de Rueda; doña Lucrecia de la Fuente, en Mora; doña Gabriela González, en Alejico; doña Antolina González, en Villamañán; doña Marcelina Real, en Corcos; doña Carmen Sánchez, en Villavernández, en Huerga de Garaballes; doña Aurelia González, en Santa Marina del Rey; doña Marina Orcazberro, en Lucillo; doña Casimira Pichel, en Fremellino; don Esteban Morán, en San Martín de la Tercia; don Jenaro García, en Geras; don Antolín González, en Villares de Orbigo; don Alberto Cabello, en Villarroquel; don Francisco Carrera, en Busnadiego; doña Magdalena Santos, en Molinaferrera; don Juan Alonso, en Chana de Somoza; doña Ana María García, en Celadilla; don Hilario Galindo, en Llánaves; don Blas Cabero, en Quintanilla de Flórez; don Emilio Cubero, en Armunia; doña Sofía López, en Porquero; doña Claudia de la Banda, en Sahelices Payuelo.

Doña María Seijas, en Piornedo; don Evencio Rodríguez, en Geniccra; don Jesús Pelaez, en Murias de Pedredo; don Primitivo García, Viñales; doña Maximina Fraile en Cuevas del Sil; don Nicanor García, en Espinareda de Vega; don Manuel Labarga, en Herreros de Rueda; don Antolino Martínez, en Espinareda y Suertes; don Pelayo García, en Sorribos de Alba; don Perfecto González, en Bárcena del Río; don Dionisio Garcia, en Castromudarra; don Iracio Rodríguez, en Renedo de Valderaduez; don Nicanor Morla, en Villapadierna; don Cándido Martínez, en Felechares; doña María Pilar Canseco, en Ornija; doña María de la Huerga, en Villavidel; doña Ignacia María Rabanal, en Lumajo; doña Antonia Hernández, en Quintanilla del Monte; don Adriano Rodríguez, en Cobrana; doña Genoveva Mariñas, en Villadecanes; don Manuel Maceda, en Villarejo; don Marcelo Fernández, en Azadón; don Cándido A. Chachero, en Estebá-

La casa Román Luera Pinto es la que mejor y más completo surtido de material escolar ofrece.

Esferas, mapas, cuadros del Sistema métrico, oraciones de entrada y salida, láminas de Historia Sagrada, Tablas de Aritmética, colecciones de cuerpos sólidos, estuches de matemáticas, retratos del Rey, cuadros de la Purísima, crucifijos, tableros contadores.

Libros, papel, plumas, clarión, pizarras, pizarrines, portaplumas, tinta.

Diccionarios, español (varias ediciones) francés, inglés, alemán.

Atlas geográfico.

Escribanías, timbres, campanillas, termómatros, tinteros de plomo, porcelana y cristal.

Papeles de hilo y de cartas, varias clases.

Imm. de Román Lucra Pinto

-assay Odd northeatlodly asplaces Property on value and remains and the second tener y Navahormosa, con 500 pers-

Provincia da Cacerea. - De monivorqu estali sh estalunco selsinemale sel and sinke carinbeleeli godi ob ten -uc dia con alter Marke at orrotte -pip of statilizers the track sill sales w sales on fifth and colling? so istages sasio ad air arolly olde busehed And the interested at our settless of the same of the rest like and

recommend there will said to else and county in remarkly desired limited to the county of the constant of the constant of the county o and the state of t werter, its place of auxiliar at the server Lastreau deb mon adabited ab tidans s. | :sediessin and (a xon sounds of) wased old oco. sabstit els tisfquose Aprel , facedad ah ertelgano-olegan, i men wester this doe percent of Ty, entonough

> Branch of I - trongs of circumsta -ed ou estelance salatement ed in ty and intelled the Committee of the consists of -Sear bill mon for obsultingproperty

Seigeron, selectementers on teahing of Asserted Ast , Israbett , exited and and antelegation that fruh perhaps the Old post whiselness I ob slotomers metagal actionmicano y arbana

territoring and a terres ending and -college constinuit of aside model the and so ulliberthed to thank ab selling THE PROPERTY OF THE PROPERTY O -Spart 128 - Saleyel Foldensans Hard than those make the that the Charles granual terait A rear apparated to account soft and ablating and today of * All of militable into believe it is ab south don man deal & green en apel perm

CONCERNO DE DESTROYES

ALTERIA MILLER AND SIDE OF THE STATE OF THE racevels inequality all less and entonement if or one del debende in leasure in the second en de la constanta de la const

week'l agrand of the winds of the to a fall tend of on arrival as a radio

Provincial do datement - 1)e straut. MARS TO SALE SALE STRUCTURE CHARLES Are a sal old nor saveil at an xual amoina on astrout ob salizua sa

. . saissed distribut (alliert) y and I all on trainments madin oil Talurage in Views, con 610 percise. ou adrawit shoustixon shistantin sall suld mee introl. 7. (office'l) esmiles POPLE BUT- STORES OF MODIFIED MARKED MEASURE TO SEASON Y VORE CO RESIDERS UND DROUBING

GEO Minas. Pego , Losimo. com 920

indesig swall mores soders of Cultifacilla, del Broote, con Oco pese-

abertae an octuorally

the office above tenter of aloneyork eburteda'T teoriogani ayad teorioga 200 -ankm and -- istigred 000 months TOTAL E COMO TIME TOTAL STREET 006_900

ops sodue ed-asiva so similar AND PARK AND PROPERTY OF CHEST AS PERSON Paradd and ruses there a contalling to service of spelare M pienters. Agriconio, Juneara: Hagraniani, oimonidonia, note enduli encoll 5 a levrasominatal -alast depoiles inspectant and -- des THE PARTY OF THE P

a delific to fee assessed as absorbed

ta to the test of style and angle is the style of the The property of the case of th te, it were the second of the second PRINCE THE PRINCE HERE AND ADDRESS OF THE PRINCE OF THE PR

LANGE HE FE SERVER STEEL

SAUP CAMBOOK

Common vary regrees star aste of and participated accompany of elected ideb anierose esion somend: y winds le hoos en shorneld - namedO. mentA. and the second of the party of the second second ne artice, elementalistic establishment and

estate brings as a fallsh manager CANTON CONTROL TO ASSESS OF THE PARTY SAFE services of minutes real day and Anna -and attachmentals, "Dalourels, Len. E. Country of a subject to the sale of the sale of than a got movered, the work some

- minutes to be to be and distributed and the and the state of t

Deputy wieftibe obine per gell

and harbon on the absence of

-alie terrori rige storica Adres restable ten apprellate to se ser Constitution of the second section of the second This son which is object this he are min of randifictions belief saires secons bires son a with objected for straining straining orando a casana ereimpias emineb en a saves und a haberrielle - nob , asbridgles ab encolais an alles of estrained billions

BE SINGEDIN XN DIN SHERE COME por an other is amont as abore and session of corporation Y THIRD OF LAW HELLOWING SERVEY

-facturate, curiana pe a tusarecen aldazola co coloso al tattein Manual and all states and sincelly

coludinos educide ciolida ochi, de en ett-decembles en especia avided exhibited acc obligated and introduction between the object of our content and according Editor of the site of the following the second of the second of the second Personal Company of the State o

-ot or Manner-confibe le sill oreming teh rachness referred t del est apprendiction de la configuration les dignilisations at pred parties. density to solve a season to solve de l'ange, des mission de la crice est AND THE OCCUPANT OF THE PROPERTY OF THE PROPER THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF STREET 16 lower sol housened alone Sollenor not erder our mobers Last secondary and anterior and a secondary of the soudelett be stemme to the first or once sieb es the and all obligid attendings to the present of a plantic mad took tob. THE PERSON OF CLOSE AND ADDRESS OF SERVICE STATES OF SERVICE AND ADDRESS OF SERVICE SERVICES.

> catcomot or slames at na - ESTERNA OR COMPANY CONTRACTOR OF THE PARTY contractor some sol model says sections and the bres Act man BID BUILD OF THAT AS I LINE part of de district of all outparts -cobonspida auso sina salada MANGE ELLEY GANGE GET ENTIRE AR THE Note that the second of the se

AND STORES AND SOMEON P.I. Editor and the later of the control -Booking transfer that the state of the first the state of the state o Well BOO BOIL MURE BOE Old STOREER B. F. & Walter able V -- ST. Feet - Description and the temperature and the second se to have and is early and unartengent or to cause many the established as a second of a second second

Adventaged toward of the sure. felte fallen filt i de la dela esta de la companya de la compaña de la c A SALUNDE LA SET LOS TRANSPORTERS DE LA COMPANIONE DEL COMPANIONE DE LA COMPANIONE DE LA CO AND MORE SELECTION OF THE SELECTION OF T A STATE OF THE SAME OF THE SAM

CONTROLLED TO BE ALSO DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROLLED DE LA CONTROL DE LA

Lairding officers up artifical Arronio Chachero.

a .0101-0-2K-saillenssV

and the second of the second o

the sector of th

> oh chimar lat abiditalad -org along trade incheir() or by the little billion of the foreign the Dolle agresses has an architecture

FOR PINE LANDS OF STREET gentin probably to bing corbin

tradesista characteria para sti

ah ominanac leh somminger : An oam san contlo evolutions ranterit serreinine soluching consolar sammer Maneral medic pedicielu Chab alau sea réimeach don't helf usees the cistemit con not reblished by the second BEEG RESTAMP COURSES CONSTRUCT tinks in the can be seen his all all otradia nahis musikesalday

Oak a doka Paustina del Pake Theel. not be autemated told raile. Hab element of the Haller

TO MENT OF THE ADDOLAR BOUNDS A The coll-solution remain that he obtained

rotusimation no. I solutions Alife out the engineers to warm out to CHEST PROPERTY AND ACT OF THE PARTY OF

strib largi M. not techtamas! -ad ob il ob ancenealliff sie f elements for the sold war be Parties Valle do Valderaday

and state property of the Hall great about the enterest -man() something profit was (shown) ? and was reflected to the fee FREE CHOICE CHARLES THE PROPERTY OF THE the partitions are the partition of -Esery mult ob say aloniva a al to warmandid y dilipage.

and nob substidut obstanti. end oldelf neby seines French Feer is will en propont in the Service and the Service Manden y den Hable Gonetraces respective respectively shreatte Very officermell season.

and settle for the party of the same and Consequent of English and Tolk Inches Anald 2 at 12 California and 20 at 12 and 20 ning areas as a star of the second

ELVADACIONE ANTONIA LA CITO I -se smilli rise rom atmo suply.

-ne tek akpascursio obis mell. amont, et manimit, wir salono i "DITEX LOUSDANG ALOD SWITCHE -se a combine edsizo eno seol el arred a menere e le all

-all about the continue the continue of the state of the continue of the conti - our article at a mount of the contract of th the string from the later was the later than the and colors of a same e-teoristic and read and teor objects and

SACE SACRED LOUIS CHARREST Attoresent asknowing Essentially -- and alteration surrough soft. to bury assessing of end one speciality or include the stagistical a Metereng USA neo empiris alego i como cercasa carele non pa

The Best of the Board of the Committee o

unikozot olemet azhi Simil at 50 blasbolt and C yatteals V sa serend

License derech es alles print Consult state Consules Cleaned Learnoughli Mantiel sei

ansidaQ abasist

Dondisteban Morda, de Geras. Dog Dogrego Barmander, der M.

BILLY SD CORFILM STORESTED TO CO enseed six assention of piece acc Mandorf sh Joseph A gent ho

consilly ob confiel confirmed Con Permis Rebio, de Quintanilla Don Elmilio Cansero, de Perquero. Don filmlydic Rodriguez, de - 64-Den Brunde Gouzaliez-de de diel-

Don Medido Alveroz, de Geni-Don Micoldy Lopezy do Murius de

Don Francisco descrizante, de Usa Don Micente Zapatero, de Survi-Bon Dignisio Carris de Birredua

Don Tonds Massia, de Pelecias

CHESTON OF A THE STATE OF THE S SHILL OF ISLEMI second the Co

Hart British South From Hart State Company of the

Links of the second of the second of the second

called the proportion of the college of the college

Campile Editor of the Campile State of the Campile

The first of the same and the s

Tario Si is invita seu el Bro

the control of the co

swill could be settly on a time their

Charles Charles and Market State

Charles the Contract of the Parish

SERVICE AND STREET AND A ROYAL AND ALLERS

of Charles and the control of the pathology

RESIDENCE PROPERTY OF HER OFFICE SEC.

Moral and the public and the state of

HAVE THE RESERVE THE THE PARTY OF THE PARTY

Alternative mer a electronic altorna.

Process of the contract of the

the little and a supply of the contract of the

services and the service of the services of th

Allower, en language se remol A

And really with the substitute of the

AOD RECEIVED LESS LANDS LA CONTRACT

Empate of trademic many materials as 8

signation that the constant areas are

Manufacture, and the state of the contract of

Contract of the second second second

this as a decaded about the rhote

dated to be a seasonable and a mineray & mon-

seathers and another alter and another

de l'edrat occion d'alminer d'antique de la phi-

AND REPORTED TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF

STOREGOES OF WALKERS HE ISB REFELL

Haraniff scorespely on elementary flag-

adial kendala padan Quan casanin duna

Representation of the second second

investigated Ruberell and according

might and posterior morning account a second

and chambre tob comoch tab eli-

The state of the s

and a relative to the second color of the color

CONTRACTOR OF THE STATE OF STATE

estatores esta proper super.

A RESERVE THE THE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

Rhillietteinat a vincintara - a matri R

Structure: 1 shire to at a care

on and street street

Amusafies, coleannies de l'estant

heterness sed sees object like and

CRESCORD THE POLICE AND RECEIVED

officers seriebust at all and

that I was a series of the ser

Balta damental and a securit

Apirton) Ic Aroser Roinsconcella.

cola melantinabat tempinion

articles and that then Sunetont

cardinana, black

A LINE SACATORS

this contains are alless by

BENEFIT AND THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF

Linear Payrishing

- Sile Call Carried - South In out of

medical one conclusion. And a

DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF

Color Published Antonies Hill Grands Market

The Committee of the charge

of the same of the

Leader all Ext do Statut

Facebo Tedas Is Instructor A

asviral ornstell desented is (xcalored) at a redail ab den Mannel dedice "Nostade, blatte in dinamic large Mannel cumbrat som be ben over til te tie comprese som strogmansch til Indianale con recurrence of he from I lab mentioned an element of the -eranmonestermore collectible and a track the collection of the co -market comends ardon conscients. of many of the less me was absented from Jeoneous for his live yell

Suntailist ob absence and

ged an asilating contained and

Dop Sepasian Rueda, de Ceinda

White etc., offed to the day was

porquiero da Vegacervera. Don Lucio Delgado de Cieraedo.

Don José Alvarez Marayo, de Vi-Don Micanof Garcie, de Cuevas But the Issising a complete of Asmerés leb alliM Don samuel Labarga, de Primont. entries representation of the section of

The second secon

Ogn Racio Rodrigder du Valleria Don Chart Alvaros, de Villagan

Laire Caluma Caluma Canada failed an chapter language and

Small beautiful

AND SECTION OF THE COLUMN PROPERTY OF THE COLUMN

The state of the second section And the first of the second of

Set and the many or he conjugate.

All the formal by shore a current term to all the